

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 017

CIR\_LBTP\_017.07

México D.F. a 31 de enero de 2007  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### **Secretaría de Economía.**

- Decisión Final de la Revisión ante un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en materia de productos tubulares de región petrolífera procedentes de México, resultados finales de la Revisión por Extinción de la Resolución sobre cuotas compensatorias por dumping, con número de expediente USA-MEX-2001-1904-03.

**Antecedente:** *el artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que establece la posibilidad de solicitar un Panel de revisión de aquellas resoluciones antidumping que se emitan, derivadas de la investigación en materia de discriminación de precios que se practiquen a las partes de dicho Tratado.*

*La empresa Tubos de Acero de México, S.A. (TAMSA), solicitó por cuarta vez se revisen los resultados finales de la revisión que se lleva a cabo cada cinco años en materia de resoluciones antidumping, en relación con aquella que se emitió por el Departamento de Comercio o “autoridad investigadora”, referente a la investigación antidumping de Productos Tubulares de Región Petrolífera Procedentes de México, siendo que la primera revisión fue solicitada en 2001, determinando que la revocación de la resolución antidumping podría llevar a la continuación o recurrencia de la discriminación de precios a un margen de 21.70 por ciento ad valorem.*

**Contenido:** *el Panel ordena a la autoridad investigadora a reconsiderar su determinación que concluye que la discriminación de precios de TAMSA tiene probabilidades de continuar o recurrir si la resolución antidumping es revocada, ya que no ha llevado a cabo un análisis que respalde dicha conclusión.*

- Se determina que no confirmará la Cuarta Redeterminación de la autoridad investigadora, si este continúa determinando devoluciones que no pueden ser apoyadas por el expediente y que continúan apoyándose únicamente en evidencias que el Panel ya ha encontrado como insuficientes.
- El Departamento de comercio deberá emitir su Redeterminación Final en Devolución dentro de los veinte días siguientes a la fecha de esta decisión de Panel.

- La decisión fue emitida el 17 de enero de 2007.

- Decisión Final de la Revisión ante un Panel Binacional conforme al artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en materia de tubería petrolera procedente de México, resultados finales de la Revisión de la cuota compensatoria por discriminación

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 017

CIR\_LBTP\_017.07

de precios de la Revisión Administrativa y Redeterminación en Devolución, con número de expediente USA-MEX-01-1904-05.

**Antecedente:** la Resolución antidumping del 28 de junio de 1995, de la cual fue objeto, entre otros exportadores mexicanos, Hylsa, S.A. de C.V., y mediante la cual se le hizo sujetarse a una tarifa de depósito en efectivo.

- Hylsa S.A. de C.V. intentó se revocara dicha resolución, comprometiéndose a tres años de ventas en cantidades comerciales sin discriminación de precios.

- El 5 de octubre de 2006 el Departamento de Comercio determinó por tercera vez que Hylsa no vendió la mercancía en los Estados Unidos en cantidades comerciales en cada uno de los tres años a que se comprometió para apoyar su solicitud de revocación de la resolución antidumping en su contra, y nuevamente la rechazó, fecha en la cual presentó el expediente ante el Panel Binacional señalado. El 30 de octubre de 2006, Hylsa impugnó la decisión del Departamento de Comercio.

**Contenido:** el Panel confirma la decisión del Departamento de que Hylsa no exportó mercancías en cantidades comerciales y así mismo, confirma su determinación de no revocar la resolución antidumping.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)